

Comités de Apoyo del ICETEX

SECRETARÍA GENERAL

BOGOTÁ
2022

Impulsamos

**PROYECTOS DE VIDA BRINDANDO LAS MEJORES
alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior**



La educación
es de todos

MinEducación

Acuerdos & Resoluciones

ARTÍCULO 31º Comités de Apoyo a la Junta Directiva. La Junta Directiva del ICETEX tendrá Comités de Apoyo que la asesoran y respaldan en la toma de decisiones en temas especializados o complejos, y que podrán estar integrados por uno o más miembros de la Junta Directiva, como máximo órgano de administración y dirección, y por el número de expertos que la Junta Directiva establezca, quien señalará su composición, funciones y atribuciones mediante Acuerdo.

Parágrafo. Sin perjuicio de los Comités de Apoyo creados en virtud del inciso anterior, operarán todos aquellos cuya conformación y funcionamiento se estipule en disposiciones legales o reglamentarias aplicables al ICETEX o como fruto de las instrucciones que eventualmente imparta en ese sentido la Superintendencia Financiera de Colombia. En tales eventos, tales Comités operarán según sus normas de creación y conforme a la reglamentación que el Presidente del ICETEX expida para el efecto.

5. COMITÉS DE APOYO A LA JUNTA DIRECTIVA

De conformidad con el artículo 21 del Acuerdo No. 013 del 21 de febrero de 2007, la Junta Directiva del ICETEX creará comités de apoyo integrados en algunos casos por uno de los miembros de la Junta Directiva como máximo órgano de administración y dirección. De conformidad con el artículo 2 del Acuerdo No. 031 del 29 de agosto de 2008, el Presidente del ICETEX podrá determinar mediante acto administrativo la conformación de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva, señalar sus funciones y atribuciones.

Reorganiza Comités financiero, Riesgos, CAP, Crédito y Cartera y Cobranza en Financiero y de inversiones, CAP, Riesgo de Crédito y SARO/SARLAFT

Facultad al Presidente del ICETEX

ARTÍCULO 2. Autorizar a la Presidenta del ICETEX para determinar mediante Acto Administrativo la conformación de los mismos y señalar sus funciones o atribuciones de conformidad con lo expuesto en el presente Acuerdo.
 ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Acuerdos que le sean contrarios, en especial el Acuerdo No. 001 del 11 de enero de 2007. Modifica en lo pertinente el Acuerdo No. 061 del 19 de diciembre de 2007, el Acuerdo No. 041 y 043 del 19 de septiembre de 2007, el Acuerdo No. 08 del 24 de enero de 2007, el Acuerdo No. 039 del 22 de agosto de 2007 y los Acuerdos No. 003 del 30 de enero de 2008, el Acuerdo No. 013 del 21 de febrero de 2007 y el Acuerdo No. 014 de 2007.

Resolución 797 octubre 2008

Acuerdo 006 de marzo 2018

Estatutos 2022

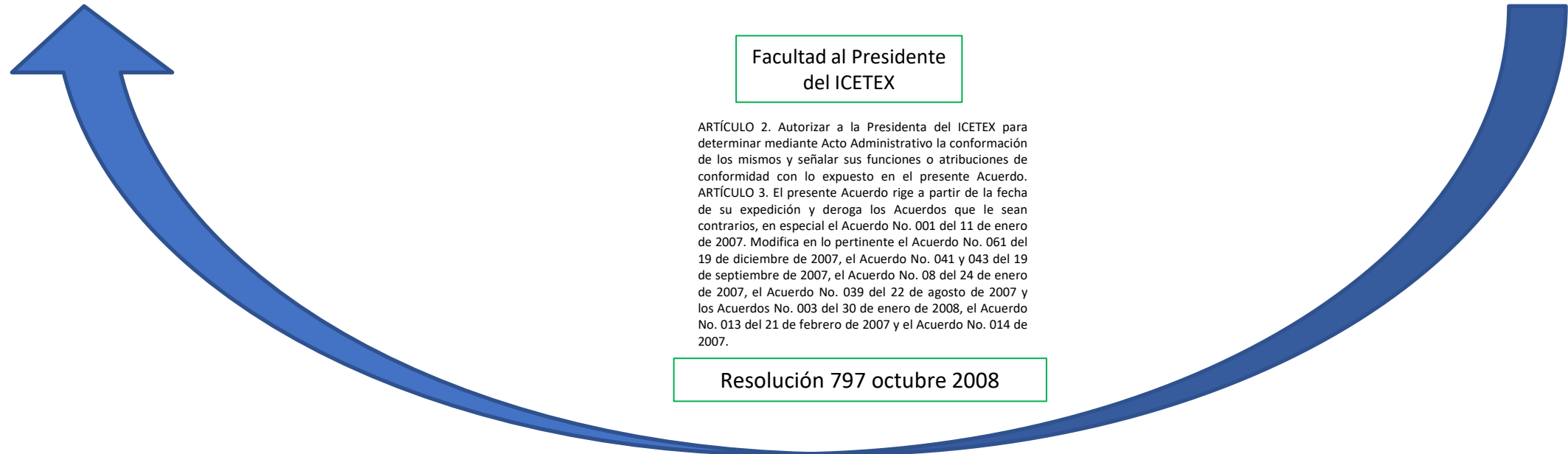
Respecto al artículo 31 del presente Acuerdo, sobre Comités de Apoyo a la Junta Directiva, registrarán aquellos Comités que se encuentran establecidos en el Acuerdo 013 de 2007 hasta tanto no se expida una nueva normatividad que los sustituya.

Acuerdo 031 agosto 2008

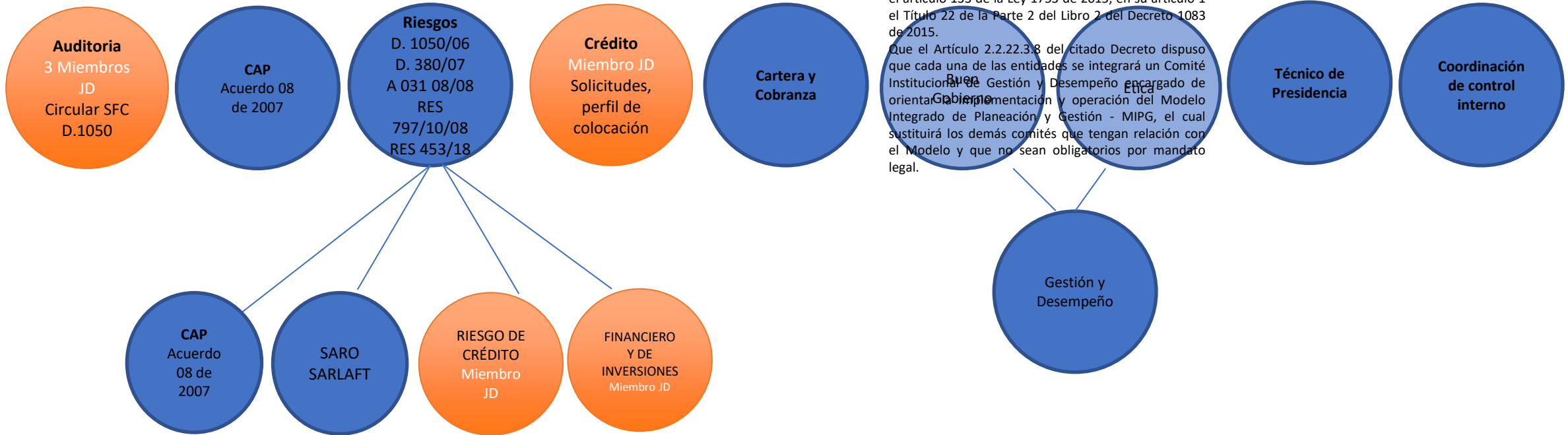
Acuerdo 062 diciembre 2007

Acuerdo 014 febrero 2007

Acuerdo 013 febrero 2007

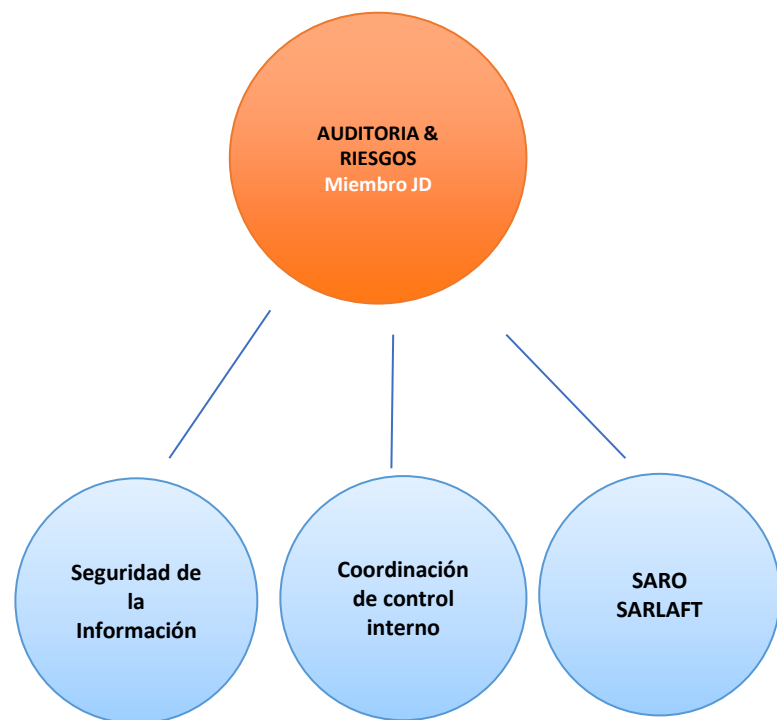


Acuerdo 013 de 2007: ARTÍCULO 21. CREACIÓN DE LOS COMITÉS DE APOYO A LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del ICETEX creará comités de apoyo para el cumplimiento de sus funciones, integrados en algunos casos por uno de los miembros de Junta Directiva como máximo órgano de administración y dirección, según lo indique su norma de creación, conformación, funciones y funcionamiento, expedida por la misma Junta Directiva. Estos comités serán, entre otros, los siguientes:

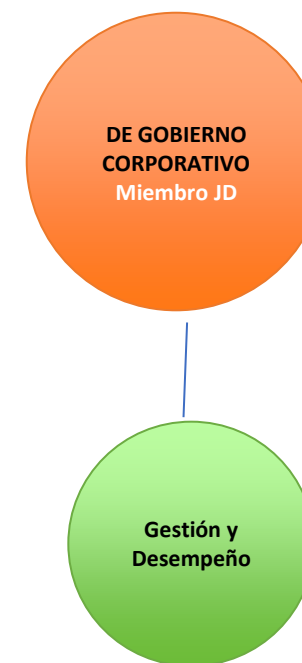
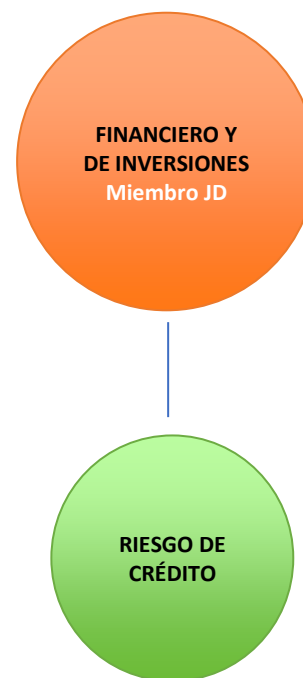


Temas:
Seguimiento de políticas
Seguimiento Presupuestal
Capacidad de la
administración de informar
el seguimiento a la JD

Propuesta: General



Temas:
Seguridad de la Información
Control Interno
SARO SARLAFT



Institucionales



Estatutos 2022

ARTÍCULO 31° *Comités de Apoyo a la Junta Directiva.* La Junta Directiva del ICETEX tendrá Comités de Apoyo que la asesoran y respaldan en la toma de decisiones en temas especializados o complejos, y que **podrán estar integrados por uno o más miembros de la Junta Directiva**, como máximo órgano de administración y dirección, y por el número de expertos que la **Junta Directiva establezca, quien señalará su composición, funciones y atribuciones mediante Acuerdo.**

Parágrafo. Sin perjuicio de los Comités de Apoyo creados en virtud del inciso anterior, operarán todos aquellos cuya conformación y funcionamiento se estipule en disposiciones legales o reglamentarias aplicables al ICETEX o como fruto de las instrucciones que eventualmente imparta en ese sentido la Superintendencia Financiera de Colombia. En tales eventos, tales Comités operarán según sus normas de creación y conforme a la reglamentación que el Presidente del ICETEX expida para el efecto.

Régimen de transición. (...)

Respecto al artículo 31 del presente Acuerdo, sobre Comités de Apoyo a la Junta Directiva, regirán aquellos Comités que se encuentran establecidos en el Acuerdo 013 de 2007 hasta tanto no se expida una nueva normatividad que los sustituya.

Requisitos mínimos

ARTICULO 1. OBJETO.

ARTICULO 2. ALCANCE DEL OBJETO.

ARTICULO 3. CONFORMACIÓN.

ARTICULO 4. INVITADOS E INTERVINIENTES.

ARTICULO 5. PERÍODO.

ARTICULO 6. RENUNCIAS Y REMOCIONES.

ARTICULO 7. PRESIDENTE DEL COMITÉ.

ARTICULO 8. SECRETARIO DEL COMITÉ.

ARTICULO 9. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

ARTÍCULO 10. TIPOS DE SESIONES. El Comité de XXXX se reunirá siguiendo los mismos términos de la convocatoria, de manera presencial, no presencial o mixta, entiéndase por:

- a. Sesión Presencial: Aquellas en las que los miembros se reúnan físicamente.
- b. Sesión no presencial: Aquellas que se lleven a cabo por medios virtuales, electrónicos o cualquier instrumento que permita la comunicación sucesiva y simultánea.
- c. Sesión mixta: Aquellas que se desarrollen en conjunto con miembros que se encuentren de manera física y otros de manera no presencial.

ARTÍCULO 11. TOMAS DE DECISIONES DE FORMA ESCRITA. Para el caso de reuniones no presenciales serán válidas las decisiones del Comité cuando por escrito, la mayoría de sus miembros expresen el sentido de su voto. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo dado por el Secretario del Comité, quien informará a sus miembros el sentido de la decisión, dentro de máximo los tres (3) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

ARTICULO 12. QUÓRUM.

ARTICULO 13. CONVOCATORIA.

ARTICULO 14. INFORMES

ARTICULO 15. ACTAS.

ARTICULO 16. RESERVA DE INFORMACIÓN.

ARTICULO 17. FUNCIONES.